

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4890

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 10 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 70, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 70, de 15 de Abril de 1924.....	14355
Resolución número 71, de 21 de Abril de 1924.....	14355
Resolución número 72, de 21 de Abril de 1924.....	14355

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Abril de 1924.....	14355
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1924.....	14355

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 21, de 15 de Abril de 1924.....	14356
Resolución número 22, de 15 de Abril de 1924.....	14356

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924.....

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924.....

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1924.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 15 de Abril de 1924.

Victor Manuel García, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el reo García fué condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquí, para resolver su solicitud de libertad condicional, y así se hace. Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código citado, y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Victor Manuel García la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez meses. El peticionario queda sujeto, igualmente, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 21 de Abril de 1924.

El señor Thomas Lewis Lord, del vecindario de Colón, en su carácter de representante legal de la asociación denominada «Logia Lealtad Número 16», de la Orden Independiente de Mecánicos,

Unidad de Preston, establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el catorce de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación de la referida asociación y de los estatutos de ella, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Lealtad Número 16», de la Orden Independiente de Mecánicos, Unidad de Preston, radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 21 de Abril de 1924.

El señor Alexander B. Thompson, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Escuela de Enseñanza Industrial de Panamá» establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el día once del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la dicha asociación.

Acompaña el peticionario, para el efecto, copia del acta de fundación de la expresada sociedad y de los estatutos de ella, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Escuela de Enseñanza Industrial de Panamá», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Abril de 1924.

As. 1250.—Escritura 237 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno de 64 hectáreas 3030 metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, a Martina Cajar de Cajar.

As. 1251.—Escritura 124 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Matthew Alexander James vende a Luis Felipe Estenoz una finca cultivada en parte de guineos, situada en el Corregimiento de Majagual.

As. 1252.—Escritura 240 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título gratuito a Juan Vargas, un terreno ha-

chado «El Palmito» ubicado en el Distrito de Arraiján.

As. 1253.—Escritura 356 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual John Rudolph Genuit confiere poder general a los señores Walter F. Powers y Frank S. Foy.

As. 1254.—Escritura 236 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Sara Castillo vende la nave denominada «Vencedor» a la Sociedad «Pinel Hermanos» de esta plaza.

As. 1255.—Escritura 64 de 20 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José María Jovane hipoteca a favor de Félix Camazón la finca de su propiedad denominada «Bajo Duro».

As. 1256.—Escritura 293 de 19 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juvenino Domínguez y Nicomedes Osorio venden a Victor Santiago Alba y Juan Medina la balandra llamada «El Niño».

As. 1257.—Escritura 113 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno de 8 hectáreas 9230 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, a Alejandro Magan.

As. 1258.—Escritura 17 de 14 de Noviembre de 1922, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Boquete, por la cual José Domingo Candanedo vende a Luis Landeros un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Boquete.

As. 1259.—Escritura 80 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Landeros hipoteca su finca número 1837 ubicada en el Distrito de Boquete a favor de Félix Enrique Hstripeau por B. 250.00.

Panamá, Abril 16 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1924.

As. 1260.—Escritura 62 de 5 de Mayo de 1914, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuel Alvarez vende a Chan Fat Sin y Wong Ah Tsung, tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1261.—Escritura 35 de 28 de Marzo de 1924, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Adolphus Hamilton y David Samuel Wilson, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, el cual mide 1 hectárea con 170 metros cuadrados.

As. 1263.—Escritura 359 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Francisco Garcés cancela obligación a Angel María López.

As. 1264.—Escritura 350 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Francisco Garcés traspasa a S. L. Toledano & Sons, un crédito hipotecario del señor Angel María López.

As. 1265.—Oficio 715 de 26 de Febrero de este año, del Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Hi Sing Tassón a favor de María Tranquilina Recuero.

As. 1266.—Oficio 732 de 13 de Marzo último, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza otorgada por Hi Sing Tassón a favor de los herederos de José N. Recuero.

As. 1267.—Escritura 242 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Helena Clément de

Lewis, con el consentimiento de su esposa, constituye hipoteca sobre varias fincas, a favor de Genaro Scippa; y éste hace unas cancelaciones hipotecarias.

As. 1268. Certificado 96, expedido por el Gobernador de Coclé, el 2 de este corriente, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Abraham Danyau.

As. 1269. Escritura 82 de 9 de Marzo de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Bernardina Gálvez, un solar para construcción urbana ubicado en David, el cual mide 697 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados.

As. 1270. Escritura 239 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Guillermo Méndez Perera protocoliza los estatutos, personería jurídica y otros documentos de la Asociación de Maestros de la República.

Panamá. Abril 19 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 15 de 1924.

Vistos: Habiendo levantado y autenticado el señor Vicencio Marcucci en su carácter de Alcalde y Registrador Auxiliar de Remedios, Provincia de Chiriquí, las actas de los nacimientos de los menores Consuelo y Diógenes, nacidos a las once de la mañana del día 11 de Diciembre y cinco de la tarde del día 12 de Diciembre del año de mil novecientos diez y nueve, respectivamente, en los cupones cincuenta y dos y cincuenta y tres del Libro 5 de Nacimientos de la Registraduría de Remedios, e inscritos al folio trescientos setenta y cuatro y trescientos setenta y cinco, bajo los asientos ocho mil novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno, según su orden, Tomo Noveno de Nacimientos de la Provincia de Chiriquí, y existiendo parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad entre Vicencio Marcucci, Registrador Auxiliar de Remedios, respecto de Teresa Marcucci y Odilia Marcucci, madres de Consuelo y Diógenes, respectivamente, tales actas carecen de valor legal, por estar en pugna con el artículo 12 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912 del Registro del Estado Civil, que dice así:

«Los funcionarios del Registro Civil y los que intervengan en las inscripciones como Secretarios, no podrán autorizar aquellas que se refieran a su persona, o a las de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán expedir certificados ni intervenir en ningún otro acto o diligencia concerniente al Registro del Estado Civil cuando ocurra el mismo impedimento. En tales casos, lo reemplazarán los que deben sustituirlos legalmente en el desempeño de sus respectivos cargos».

Por ello, el suscrito, en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la misma ex-certa, y a fin de poder practicar legalmente las actas citadas en la Sección y Libro correspondientes,

RESUELVE:

Anular los asientos citados y ordenar al actual Alcalde y Registrador Auxiliar de Remedios, que previa citación de las madres de los menores Consuelo y Diógenes, levante en el libro que lleva actualmente nuevas inscripciones, hechas las cuales, las remitirá a esta Dirección General, para su inscripción definitiva.

Cópiese, comuníquese, publíquese y cúlase.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

La Subdirectora Secretaria,

Manuela Perigault.

RESOLUCION NUMERO 22
República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 22.—Panamá, 15 de Abril de 1923.

Vistos: Habiendo levantado y autenticado el señor Cayetano Castrellón Gracia, en su carácter de Alcalde y Registrador Auxiliar de Tolé, Provincia de Chiriquí, al acta del nacimiento del menor Nicasio Roberto nacido a las dos antes meridiano del día 20 de Septiembre de 1919, en el cupón cinco, Libro cinco de Nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Tolé, e inscrita a folios 383, asiento 8797, Tomo Noveno de Nacimientos de la Provincia de Chiriquí, y existiendo parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad entre Cayetano Castrellón Gracia, Alcalde y Registrador Auxiliar, respecto de Justo Castrellón,

padre del menor Nicasio Roberto, tal acta carece de valor legal, por estar en pugna con lo que ordena el artículo 12 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, que dice:

«Los funcionarios encargados del Registro Civil, y los que intervengan en las inscripciones como Secretarios, no podrán autorizar aquellas que se refieran a su persona, o a las de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán expedir certificados, ni intervenir en ningún otro acto o diligencia concerniente al Registro del Estado Civil, cuando ocurra el mismo impedimento. En tales casos, los reemplazarán los que deben sustituirlos en el desempeño de sus respectivos cargos».

Por ello, el suscrito en uso de la facultad legal que le confiere el artículo 34 de la misma ex-certa, y a fin de poder practicar legalmente el acta citada, en la Sección y Libro correspondientes,

RESUELVE:

Anular los asientos arriba citados y ordenarle al actual Alcalde y Registrador Auxiliar de Tolé, que previa citación del padre del menor Nicasio Roberto, levante en el libro que lleva actualmente, una nueva inscripción, hecha la cual, la remitirá a esta Dirección General para su inscripción definitiva.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

La Subdirectora Secretaria,

Manuela Perigault.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	1	14		7	1	2	102	95	93	104		4
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....		1										
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Peguén.....												
ARRAJÁN.....		2		1			1	3	3	1		
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....			1	2			1	2		3		
CAPIRA.....							3	3	5	1		
Cormeño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
Chame.....		9	2	11			6	1	4	3		
Bejuco.....												
Cabuya.....		3	1	2								
Ciri Grande.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....		2							2			
CHEPO.....		1		4			2					
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPIGANA (La Palma).....												
Garachiné.....		1		1				2	1	1		
Chigiana.....		1		3		7						
Seteganti.....												
Jaque.....												
La Marca.....												
Patiño.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CRUJÁN.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		7		5			2	9	6	5		
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....		1										
Saboga.....	1	1						1	1			
LA CHORRERA.....		2					1			1		
Balboa.....												
Mendoza.....		5		9			2	3	2	3		
Obaldia.....												
El Arado.....		1		1						2		
El Coco.....								2				
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
PINOGANA (El Real).....					6		3	5	2			
Boca de Cupe.....		2		1						6		
Cana.....												
Cituro.....												
Puogana.....							1			1		
Yavisa.....												
SAN CARLOS.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente.....			1									
Otoque occidente.....												
Nueva York.....												
Totales.....	2	54	5	48	1	15	124	126	119	131		4

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

El Registrador General de Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1924.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERE		3	2	12			5	5	3	7		
CARAZAS		9	1	7		2	4	4	3	5		
CHITRA												
MONTIJO	1	6	1	3			3	1	2	2		
LAS PALMAS	1	4	5	4		3	1	1	1	1		
RÍO DE JESÚS												
SANTIAGO	1	1	2					1		1		
Atalaya												
Mariato												
Ponuga												
SONA	2	6	1	4		4	3	2	3	2		
Bahía Honda												
Esclere												
Guacamal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	1	8	1	5			5	2	4	3		
LA MESA	2	3	3	2		1	1		1			
SANTA FE		3	2	3			2		1	1		
Bejuco												
COIBA-Colonia Penal												
Totales	8	43	18	40		10	24	16	18	22		

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BECAS DEL TORO	4	3	2	8		6	7	3	8	2		
COCLÉ	16	37	8	45		3	25	8	11	22		
COLÓN	26	22	16	31		3	26	29	29	26		
CHIRIQUÍ	18	58	14	53		3	24	28	22	30		
HERRERA	11	30	17	31		1	12	7	9	10		
LOS SANTOS	15	41	16	37		6	14	13	14	13		
PANAMÁ Y DARIÉN	2	54	5	48		1	15	124	126	119	131	4
VERAGUAS	8	43	18	40		10	24	16	18	22		
TOTALES	100	288	96	298		8	256	230	230	236		4

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

El Subdirector Encargado del Despacho,

LUIS A. MORALES V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada

día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación, que se registró en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL número 1916:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 19 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 29 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y no tendrá validez por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOECKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en otros lugares se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Para los efectos legales aviso al público que he dado en venta al señor Javier Morán mi establecimiento denominado «Botica del Pueblo», situado en la casa número 33 de la Calle de Chaldonia de esta ciudad.

Panamá, Abril 24 de 1924.

HIRANI A. JACOBS

3 vs.—2.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito,

Por el presente cita al señor George Victor Rodney, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él sigue la señora Marion Gleason Jordan, durante el término de treinta días hábiles.

Como está ordenado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Cuballero.

6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Emplaza a Thomas Kelps, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Aida Pinedo de Kelps, y a justificar su ausencia.

Panamá, Abril 23 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el aca del mismo lado y trouzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. E. Quirós.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. 3f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fabrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (23), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Míres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el

dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito, Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, en publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—30